

Apertura de la reunión y adopción del orden del día

Procedimientos especiales

Informe del Director General

1. Habida cuenta de la actual situación epidemiológica mundial y de conformidad con una decisión adoptada por el Consejo Ejecutivo mediante un procedimiento escrito de aprobación tácita, la 150.^a reunión del Consejo Ejecutivo tendrá un formato híbrido.
2. Como consecuencia de lo anterior, es necesario establecer procedimientos especiales para reglamentar la celebración de la 150.^a reunión del Consejo Ejecutivo, a fin de que este pueda continuar su labor en dicho formato híbrido. El presente informe tiene por objeto permitir al Consejo adoptar una decisión en ese sentido. En el anexo del proyecto de decisión que figura a continuación se recogen los procedimientos especiales, que también se aplicarán a la 35.^a reunión del Comité de Programa, Presupuesto y Administración del Consejo Ejecutivo.

INTERVENCIÓN DEL CONSEJO EJECUTIVO

3. En vista de lo que antecede, se invita al Consejo a que examine el siguiente proyecto de decisión.

El Consejo Ejecutivo, tras haber examinado el informe sobre los procedimientos especiales,¹ decidió adoptar los procedimientos especiales recogidos en el anexo de la presente decisión para reglamentar la celebración de sesiones híbridas de la 150.^a reunión del Consejo Ejecutivo, que se inaugurará el 24 de enero de 2022 y se clausurará a más tardar el 29 de enero de 2022.

¹ Documento EB150/2.

ANEXO

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES PARA REGLAMENTAR LA CELEBRACIÓN DE SESIONES HÍBRIDAS DE LA 150.ª REUNIÓN DEL CONSEJO EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR

1. El Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo seguirá aplicándose en su integridad, salvo en la medida en que sea incompatible con los presentes procedimientos especiales, en cuyo caso la decisión del Consejo Ejecutivo de adoptar los procedimientos especiales funcionará como decisión de suspender en la medida necesaria la aplicación de los artículos pertinentes del Reglamento Interior, de conformidad con el artículo 63 del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo.¹

ASISTENCIA

2. De ser posible, los miembros del Consejo Ejecutivo (y otro delegado de la delegación del miembro del Consejo Ejecutivo) estarán presentes físicamente en Ginebra para la reunión.

3. Los miembros del Consejo Ejecutivo que, por cualquier razón, no puedan estar presente físicamente en Ginebra para la reunión, incluidos los demás miembros de sus delegaciones, los Estados Miembros no representados en el Consejo y los Miembros Asociados, así como los observadores, los representantes invitados de las Naciones Unidas y de otras organizaciones intergubernamentales participantes, y los agentes no estatales con los que la OMS mantiene relaciones oficiales, asistirán por videoconferencia de acceso seguro u otros medios electrónicos que permitan a los representantes oír a los demás participantes e intervenir en la reunión de forma remota.

4. Se entiende que los delegados presentes físicamente en Ginebra para la reunión se considerarán debidamente autorizados para hacer uso de la palabra y votar en nombre de sus respectivas delegaciones.

QUORUM

5. Se entiende que la existencia o no de *quorum* se calculará teniendo en cuenta la asistencia virtual de los miembros del Consejo Ejecutivo, excepto para la votación secreta, en cuyo caso la existencia o no de *quorum* se calculará con arreglo a lo dispuesto en los párrafos 11 y 15 *infra*, respectivamente.

INTERVENCIONES EN LA REUNIÓN DEL CONSEJO EJECUTIVO

6. Los miembros del Consejo Ejecutivo, los Estados Miembros no representados en el Consejo y los Miembros Asociados, así como los observadores, los representantes invitados de las Naciones Unidas y de otras organizaciones intergubernamentales participantes y, por invitación del Presidente, los agentes no estatales con los que la OMS mantiene relaciones oficiales, tendrán la oportunidad de tomar la palabra.

7. Asimismo, los miembros del Consejo Ejecutivo tendrán la oportunidad, si lo desean, de presentar declaraciones individuales pregrabadas en video. Los Estados Miembros no representados en el Consejo y los Miembros Asociados también tendrán la oportunidad, si lo desean, de presentar declaraciones en

¹ Esto afectará en particular a las disposiciones pertinentes de los siguientes artículos del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo que figura en la 49.ª edición de los *Documentos básicos*: artículo 51 (votación a mano alzada) y artículos 56 a 61 (votación secreta y elecciones).

video pregrabadas de no más de tres minutos de duración si son a título individual y de no más de cuatro minutos si se trata de declaraciones regionales y de grupos. También los observadores y los representantes invitados de las Naciones Unidas y de otras organizaciones intergubernamentales participantes tendrán la oportunidad, si lo desean, de presentar declaraciones individuales pregrabadas en video de no más de dos minutos. Las declaraciones pregrabadas en video deberán presentarse antes de la apertura de la reunión. Las declaraciones en video así presentadas se reproducirán en la reunión híbrida en lugar de una intervención en vivo y se incluirán en las actas oficiales de la reunión.

8. Cualquier Estado Miembro que desee plantear una cuestión de orden o ejercer el derecho de réplica en relación con una declaración oral o pregrabada en video realizada en el Consejo Ejecutivo deberá indicarlo oportunamente. Se entiende que, siguiendo la práctica firmemente asentada, cualquier derecho de réplica a una declaración oral o pregrabada en video se ejercerá al final del día pertinente.

SESIONES

9. Todas las sesiones del Consejo Ejecutivo serán públicas, salvo cuando el Consejo Ejecutivo decida lo contrario o así se prevea en su Reglamento Interior. Las sesiones públicas híbridas del Consejo se reproducirán en el sitio web de la OMS, en consonancia con la práctica habitual. Las sesiones privadas híbridas del Consejo se transmitirán por internet a los miembros del Consejo Ejecutivo, sus suplentes y asesores, y a un solo representante de cada Estado Miembro no representado en el Consejo y de cada Miembro Asociado, quien podrá asistir sin derecho a participar.

TOMA DE DECISIONES

10. En la medida en que sea posible, todas las decisiones de la 150.^a reunión del Consejo Ejecutivo deberán tomarse por consenso. En cualquier caso, dada la naturaleza híbrida de la reunión, no se tomará ninguna decisión por votación a mano alzada; ni tampoco se tomará ninguna decisión por votación secreta, salvo la votación secreta que se lleve a cabo en relación con el punto titulado «Puesto de Director General».

11. En caso de que sea necesario votar, y salvo la votación secreta que se lleve a cabo en relación con el punto titulado «Puesto de Director General», la votación será nominal. En dicho caso, y de conformidad con la práctica habitual, si algún delegado, presente físicamente o conectado virtualmente, no vota por cualquier motivo durante la votación nominal, dicho delegado será llamado por segunda vez tras la conclusión de la votación nominal inicial. En caso de que el delegado tampoco emita su voto en la segunda votación nominal, la delegación en cuestión se registrará como ausente.

12. La votación secreta que se lleve a cabo en relación con el punto titulado «Puesto de Director General» se realizará presencialmente entre los miembros del Consejo Ejecutivo y otros delegados debidamente autorizados para hacer uso de la palabra y votar en nombre de sus respectivas delegaciones y que estén presentes físicamente. A tal efecto, las delegaciones de los miembros del Consejo Ejecutivo podrán incluir, entre otras, a personas que sean miembros de la representación diplomática del Estado Miembro en cuestión en Ginebra o en otro lugar. Dichas delegaciones podrán también incluir a personas que no sean ciudadanas del Estado Miembro interesado, en particular miembros de las representaciones diplomáticas de otros Estados Miembros, siempre que dichas personas no estén ya acreditadas en la 150.^a reunión del Consejo Ejecutivo como parte de otra delegación. El *quorum* para la votación se calculará solo en función de la presencia física para la emisión del voto.

COMITÉ DE PROGRAMA, PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN

13. Los procedimientos especiales para reglamentar la celebración de sesiones híbridas de la 150.^a reunión del Consejo Ejecutivo detallados *supra* se aplicarán *mutatis mutandis* a las sesiones híbridas del Comité de Programa, Presupuesto y Administración del Consejo Ejecutivo, teniendo en cuenta la composición de dicho Comité, con las siguientes excepciones: *i*) las deliberaciones del Comité de Programa, Presupuesto y Administración en las sesiones híbridas se basarán en el consenso; *ii*) solo los Estados Miembros y los observadores mencionados en la decisión EB146(5) (2020) podrán asistir a las sesiones del Comité de Programa, Presupuesto y Administración; y *iii*) en lo que respecta a las intervenciones de los observadores, si el Presidente estima excepcionalmente que la realización eficiente y eficaz de las labores del Comité no se verá afectada en modo alguno, podrá, según proceda, invitar a los observadores a realizar intervenciones en relación con los puntos del orden del día que les conciernan especialmente o que sean pertinentes para su mandato.

DISPOSICIONES DE CONTINGENCIA

14. En el caso de que las limitaciones a las reuniones presenciales impidieran la celebración de la 150.^a reunión del Consejo Ejecutivo y/o de la 35.^a reunión del Comité de Programa, Presupuesto y Administración en formato híbrido, los respectivos Presidentes, previa consulta con el Director General, informarán como corresponda a sus miembros. En tales casos, los presentes procedimientos especiales se aplicarán *mutatis mutandis* a las sesiones virtuales de la 150.^a reunión del Consejo Ejecutivo y de la 35.^a reunión del Comité de Programa, Presupuesto y Administración.

15. No obstante, en el caso de que la 150.^a reunión del Consejo Ejecutivo se celebre en un formato plenamente virtual, a los efectos de la votación secreta que se lleve a cabo en relación con el punto titulado «Puesto de Director General», se invitará a los miembros del Consejo (u otro delegado de la delegación del miembro del Consejo Ejecutivo) a personarse en la sala de la Sede de la OMS, en Ginebra, donde se lleva a cabo la votación, uno por uno a una hora determinada para que emitan su voto individualmente. En estas circunstancias, los escrutadores designados observarían todo el proceso de votación, que también se transmitiría a los miembros del Consejo Ejecutivo, sus suplentes y asesores, y a un representante de cada Estado Miembro no representado en el Consejo y de cada Miembro Asociado. El *quorum* para la votación se calculará solo en función de la presencia física en la sala en que se lleva a cabo la votación en cualquier momento durante el tiempo en que la votación permanece abierta.

16. En el caso de que la situación de salud pública impidiera llevar a cabo la votación secreta de acuerdo con el párrafo 11 o el párrafo 15, el Consejo Ejecutivo decidirá si se adoptan otras de contingencia, según proceda.

ALCANCE DE LOS PRESENTES PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

17. Los procedimientos expuestos *supra* se adoptan a los efectos de la 150.^a reunión del Consejo Ejecutivo y la 35.^a reunión del Comité de Programa, Presupuesto y Administración solamente, como medidas excepcionales para permitir la continuación de la labor de la Organización durante la situación extraordinaria derivada de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19). No deben considerarse como un precedente para futuras reuniones del Consejo Ejecutivo o del Comité de Programa, Presupuesto y Administración.

= = =